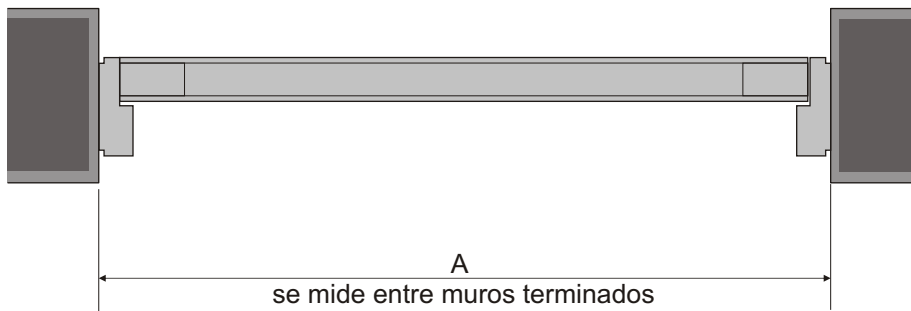
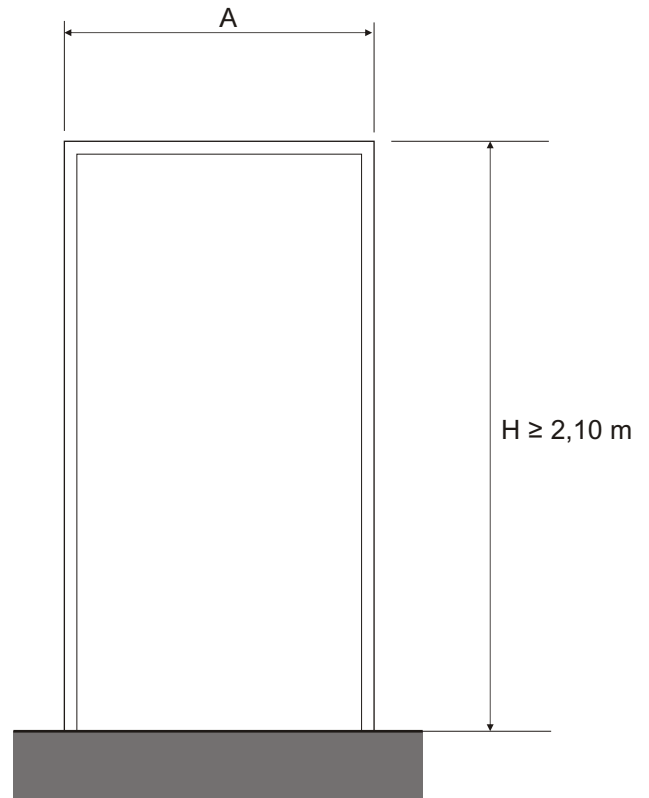


Artículo 34 VANOS PARA PUERTAS

Las dimensiones de los vanos para la instalación de puertas de acceso, comunicación y salida deberán calcularse según el uso de los ambientes a los que sirven y al tipo de usuario que las emplearán, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La altura mínima será de 2,10 m.
- b) Los anchos mínimos de los vanos en que instalarán puertas serán:

| | | |
|----------|-------------------|--------|
| Vivienda | ingreso principal | 0,90 m |
| Vivienda | habitaciones | 0,80 m |
| Vivienda | baños | 0,70 m |
- c) El ancho de un vano se mide entre muros terminados.

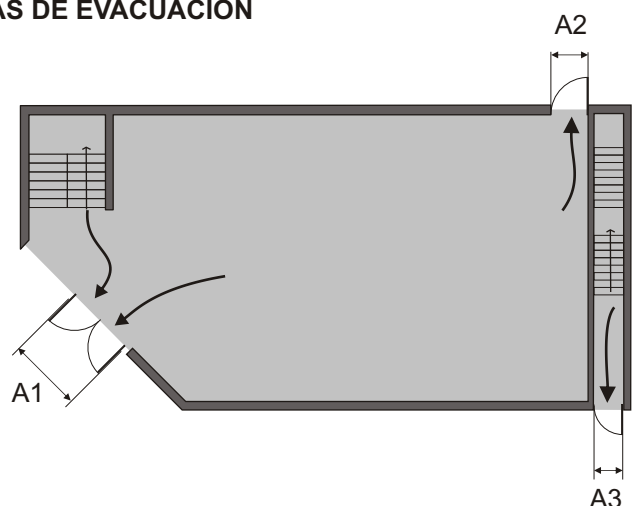


| ANCHO (A) EN VIVIENDA | |
|-----------------------|----------|
| Ingreso principal | ≥ 0,90 m |
| habitaciones | ≥ 0,80 m |
| baños | ≥ 0,70 m |

Artículo 35 PUERTAS DE EVACUACIÓN

Las puertas de evacuación son aquellas que forman parte de la ruta de evacuación. Las puertas de uso general podrán ser usadas como puertas de evacuación siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma A.130. Las puertas de evacuación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

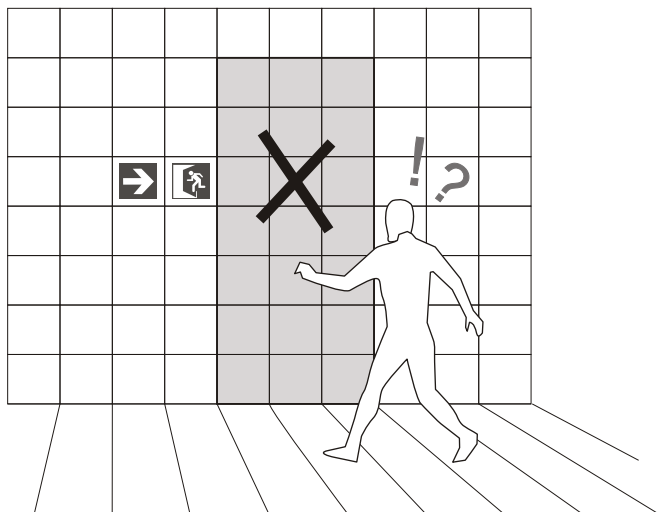
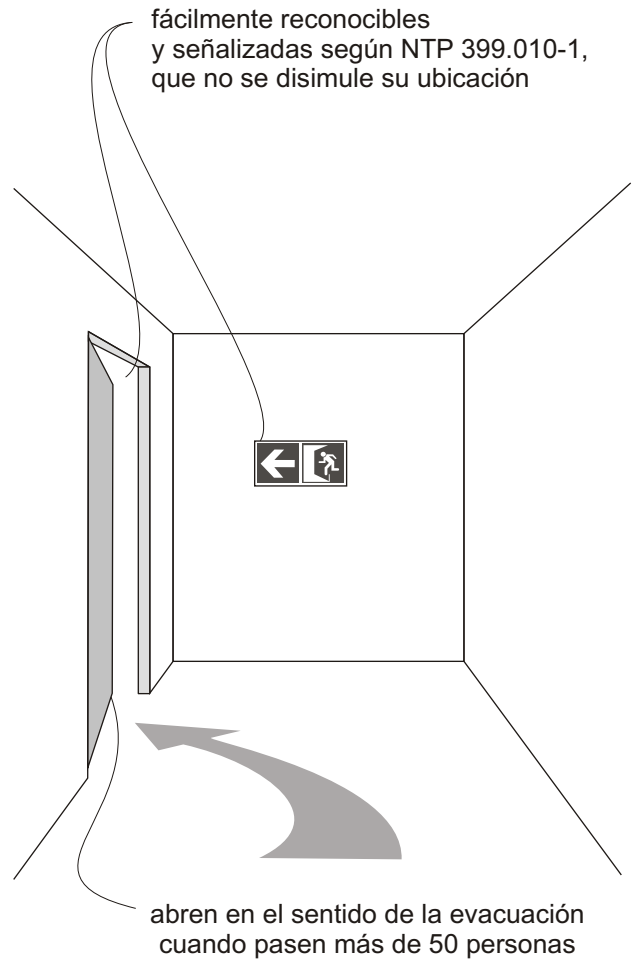
- a) La sumatoria del ancho de los vanos de las puertas de evacuación, más los de uso general que se adecuen como puertas de evacuación, deberán permitir la evacuación del local al exterior o a una escalera o pasaje de evacuación, según lo establecido en la norma A.130.



A1 + A2 + A3 deben permitir evacuación

A1: puerta de uso general usada como evacuación
A2 y A3: puertas de evacuación

- b) Deberán ser fácilmente reconocibles como tales y señalizadas de acuerdo con la NTP 399.010-1.
- c) No podrán estar cubiertas con materiales reflectantes o decoraciones que disimulen su ubicación.
- d) Deberán abrir en el sentido de la evacuación cuando por esa puerta pasen más de 50 personas.
- e) Cuando se ubiquen puertas a ambos lados de un pasaje de circulación deben abrir 180 grados y no invadir más del 50% del ancho calculado como vía de evacuación.
- f) Las puertas giratorias o corredizas no se consideran puertas de evacuación, a excepción de aquellas que cuenten con un dispositivo para convertirlas en puertas batientes.
- g) No pueden ser de vidrio crudo. Pueden emplearse puertas de cristal templado, laminado o con película protectora.



no podrán estar cubiertas con materiales reflectantes o decoraciones que disimulen su ubicación

